

BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**FUSIÓN DE FONDOS MUTUOS****FONDO MUTUO BCI DEUDA CORPORATIVA ESTRATÉGICA (“FONDO ABSORBENTE”) DEL
“FONDO MUTUO BCI FRONTERA” (“FONDO ABSORBIDO”)**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos en los cuales usted mantiene inversiones, le comunicamos que de acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, que el directorio de Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. acordó la fusión del “**Fondo Mutuo Bci Deuda Corporativa Estratégica**”, (en adelante, el “Fondo Absorbente”) con el “**Fondo Mutuo Bci Frontera**” (en adelante, el “Fondo Absorbido”), con lo cual se espera obtener una mayor eficiencia en las inversiones de los fondos administrados.

En atención a la fusión acordada, el Fondo Absorbente incorporará la totalidad del patrimonio y de los aportantes del Fondo Absorbido, según la relación de canje que corresponda, la cual será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha que se materialice la fusión.

El mencionado proceso contempla que a contar de la fecha en que se materialice la fusión, esto es, 30 días después del depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, cobrarán vigencia las modificaciones incorporadas al Fondo Absorbente, pasando así los activos y pasivos del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de las Series “Clásica”, “APV”, “Alto Patrimonio” y “Bci” del Fondo Absorbido serán traspasados a las Series “Clásica”, “APV”, “Alto Patrimonio” y “Bci” respectivamente del Fondo Absorbente, siendo convertidos a cuotas de éste. Para ello, se considerará el valor de las cuotas de las distintas series del Fondo Absorbido, que tengan al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la fusión.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas del Fondo Absorbido en el Fondo Absorbente, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de cada serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. Lo anterior, considerando el valor de los patrimonios determinados al término del día inmediatamente anterior a la materialización de la fusión.

La relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe del Fondo Absorbido como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión, mediante carta dirigida a la dirección o e-mail registrado en la Administradora por el partícipe, y al público en general, a través de una publicación en el sitio web www.bci.cl. Lo indicado, en conformidad a lo dispuesto en la NCG N°370 de la CMF.

Respecto de los aportantes del Fondo Bci Frontera que será absorbido, se hace presente que los gastos de operación del Fondo una vez materializada la fusión serán de hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del Fondo, y que las remuneraciones de todas las series se disminuyen conforme al siguiente detalle:

Serie	Remuneración Actual	Remuneración Post Fusión
Clásica	Hasta un 1,79% anual (IVA incluido)	Hasta un 1,50% anual (IVA incluido)
Alto Patrimonio	Hasta un 1,5% anual (IVA incluido)	Hasta un 1,00% anual (IVA incluido)
APV	Hasta un 0,85% anual (exento de IVA)	Hasta un 0,80% anual (exento de IVA)
Bci	0,00% (IVA incluido)	0,00% (IVA incluido)

A su vez, se hace presente que la Serie Familia del Fondo absorbido se elimina, ya que no ha iniciado operaciones y por lo tanto no tiene partícipes.

Asimismo, y producto de la fusión acordada, se realizaron modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Absorbente, cuyo texto refundido fue depositado con fecha 03 de Septiembre del año 2024 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del día 03 de Octubre del año 2024, fecha en que, además, se entiende materializada la fusión de los fondos. El detalle de las modificaciones incorporadas en el reglamento interno del Fondo Absorbente es el siguiente:

I. Letra F) B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

- a) El numeral “**2.1. Clasificación de riesgo nacional e internacional**” fue modificado introduciendo en el párrafo del numeral 2.1.2. la siguiente frase: “...equivalente en escala internacional, dependiendo del mercado de emisión, de B o BB respectivamente o superiores a éstas...”
- b) El numeral “**3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.**” se incorporó el tipo de instrumento “Facturas, títulos sobre facturas, mutuos, mutuos hipotecarios o cualquier título representativo de deuda transados en la Bolsa de Productos de Chile”, con un mínimo de 0% y un máximo de 10%. De igual forma, se eliminó el tipo de instrumento “Pagarés, títulos de deuda, títulos de crédito, contratos de deuda, reconocimientos de deuda, o cualquier otro instrumento o contrato representativo de deuda privada nacional o extranjero.”

II. Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

Se extiende el detalle de **Gastos de cargo del Fondo**, quedando un listado desde la letra “a” hasta la letra “p”. Adicionalmente, se incorporan los siguientes párrafos en el mismo ítem:

“Los gastos, remuneraciones y comisiones directas o indirectas, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de fondos administrados por terceros, serán de cargo del Fondo y tendrán un límite anual máximo, en cada ejercicio, de un 5% del patrimonio del Fondo.

Por su parte, también serán de cargo del Fondo los gastos, remuneraciones y comisiones, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, así como en aquellos fondos en que a la Administradora se le haya encargado las decisiones de inversión, tendrán un límite anual máximo, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el año calendario.

Asimismo, se deja constancia que, para los efectos de evitar el cobro de una doble remuneración por administración a los Aportantes del Fondo por las inversiones de sus recursos en cuotas de fondos rescatables administrados por la Administradora, la inversión del Fondo se realizará a través de una serie especial, que no contemple remuneración por administración al fondo ni remuneración de cargo de los partícipes de dicha serie."

III. Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se incorpora el ítem “**Cláusula Transitoria**” al reglamento interno del Fondo Absorbente, con el siguiente texto:

“Conforme a la NCG N°370 de la CMF, el **Fondo Mutuo Bci Deuda Corporativa Estratégica** (el “Fondo Absorbente”) se fusionó con el **Fondo Mutuo Bci Frontera** (el “Fondo Absorbido”), el fondo Absorbente mantendrá su nombre y sus actuales series.”

Saluda atentamente a usted,



Claudia Torres Brickell
Gerente General